



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 48 Sec. II

Jueves 14 de Diciembre de 2023

CONTENIDO

Índice en la página número 27.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

ACTA NÚMERO 35/2023.- En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, siendo las **nueve horas** del día **siete de diciembre** del año **dos mil veintitrés**, se reunieron en el Salón de Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, los Licenciados Elvia Zatarain Andablo, Javier Enríquez Enríquez, Guadalupe Von Ontiveros, Miguel Ricardo Quintana Tinoco, Rafael Acuña Griego, América Yescas Figueroa y Jorge Luis Moreno Moreno, en sus caracteres de Magistrados Primera, Segundo, Tercera, Cuarto, Quinto, Sexta y Séptimo del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en su carácter de Presidente el Quinto de los nombrados, con el fin de llevar a efecto la sesión de Pleno a la que convocó.-



Prevía declaratoria de haber quedado abierta la sesión, dá inicio la misma.-

I.- En el primer punto del orden del día, se procede a pasar lista de asistencia, dando fe el Secretario General de la presencia de seis Magistrados del Pleno, más la del Magistrado Presidente; y por ello, legalmente integrado el quórum, en los términos del artículo 6º de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

II.- En el siguiente punto del orden del día, El Magistrado Presidente Lic. Rafael Acuña Griego, otorga el uso de la voz a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Sonora, C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estevez, para que presente los asuntos administrativos que serán sometidos a consideración del Pleno.

Asuntos Administrativos.-

- ...
- ...

- **En el siguiente tema del punto en cuestión**, la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, C.P. María Laura Ladrón de Guevara Estévez, en uso de la voz otorgado presenta al Pleno un proyecto de modificación a las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora, en lo relativo al Título VIII De la Enajenación de Bienes, Capítulo Único, De la Enajenación de Bienes, que comprende los Artículos 119, 120 y 121, el cual se somete a sus consideraciones, en virtud de que actualmente las citadas Bases sólo consideran la Enajenación de Bienes mediante Subasta Pública, lo cual implicaría que estuviéramos en posibilidad de facturar los ingresos obtenidos, situación que por el momento no sería posible ya que no contamos con un Registro Federal de Contribuyentes (RFC) propio.

Por lo anterior expuesto, lo establecido en las Bases Generales no nos permite llevar a cabo donaciones de bienes muebles que por su estado físico son susceptibles de ser aprovechados por otros entes, ya que si bien se trata de bienes con algunos años de antigüedad se encuentran en condiciones de ser utilizados, por lo que la propuesta de modificación al artículo 119, contempla la posibilidad de donarlos. Así mismo se integra un tercer párrafo que permitiría llevar a cabo la destrucción de aquellos bienes que por sus condiciones no son susceptibles de ser reutilizados.

Es importante mencionar que esta propuesta de modificación es necesaria en primer término porque no se cuenta con espacios suficientes adecuados para almacenar bienes que con motivo de las nuevas adquisiciones llevadas a cabo principalmente derivadas del proceso de licitación fueron



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.

sustituidos, situación que podría en un corto plazo, originar que se deterioren y ya no sea factible que sean donados, de igual manera y no menos importante se hace mención que esto a su vez permitiría dar cumplimiento al Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles que fue aprobado por este Honorable Pleno para el presente ejercicio y que se elaboró para dar cumplimiento a una observación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), dicho programa establece que en el cuarto trimestre se llevará a cabo una baja de un lote de mobiliario y equipo de cómputo, proyecto que se adjunta para su consideración.

Una vez analizado los Magistrados del Pleno por unanimidad de votos aprueban la modificación presentada, lo anterior para efecto dar cumplimiento tanto al mencionado Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles aprobado anteriormente, como a las observaciones realizadas por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), y con fundamento en la fracción XXVI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Sonora, para quedar de la siguiente manera:

**TÍTULO VIII
DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES**

ARTÍCULO 119. DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES.

Previo Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sonora, podrá determinar que uno o varios bienes muebles ya no son útiles o funcionales, o ya no se requieren para el servicio al cual fueron destinados, o que por sus condiciones de uso deban sustituirseles, caso en el cual, podrán ser enajenados en los términos de este Capítulo, o bien, podrán ser donados a otros entes públicos o a diversas instituciones privadas de asistencia social. Si por el estado físico en que se encuentren ya no es factible su aprovechamiento, entonces se procederá a su destrucción.

Para ser donados, se procederá en los términos que a continuación se precisan:
1. La Unidad de Patrimonio, adscrita a la Oficialía Mayor, elaborará un Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles; 2. Se adjuntará al dictamen anterior, una carpeta que soporte documentalmente los aspectos físicos en que se encuentren;

3. Se agregará la solicitud oficial hecha por el ente público o la institución de que se trate; y 4. Se agregará acta de entrega y recepción de los bienes donados.

Para proceder a su destrucción, se estará a lo siguiente: 1. La Unidad de Patrimonio adscrita a la Oficialía Mayor, elaborará un Dictamen de No Utilidad de Bienes Muebles; 2. Se adjuntará al dictamen anterior, una carpeta que soporte documentalmente los aspectos físicos en que se encuentren; y 3. Se agregará a la carpeta, la evidencia de su destrucción.

Si se tratare de bienes muebles asignados a órganos jurisdiccionales y/o administrativos que se ubican en los Distritos Judiciales distintos al de Hermosillo, el titular de dicho órgano remitirá a la Oficialía Mayor, la carpeta que soporte documentalmente las condiciones de los bienes de que se trate, así como las evidencias que muestren el estado físico de los mismos, y en el caso de donaciones, incluirá además, la información relativa a la solicitud oficial de la institución de que se trate. La Unidad de Patrimonio emitirá el Dictamen de No Utilidad, en su caso, y será sometido a la consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sonora. De acuerdo a lo que proceda, según lo determine el Comité, a las carpetas se les agregará por alcance, el acta en la que se haga constar la entrega y recepción por parte de la institución beneficiada o la evidencia de su destrucción. Cuando física y económicamente sea factible, los bienes muebles susceptibles de ser aprovechados, serán enviados a la Oficialía Mayor, para su rehabilitación y reasignación.

En todos los casos, se dará vista a la Visitaduría Judicial y Contraloría, con la debida oportunidad que el caso amerite, para el ejercicio de sus facultades de vigilancia y comprobación.

Cuando un bien se hubiere extraviado, haya sido robado o siniestrado, se deberá levantar acta como constancia de los hechos y se dará cumplimiento a las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.

Una vez que sean donados o destruidos los bienes muebles de que se trate, o bien, cuando un bien haya sido extraviado, robado o siniestrado, en los términos previstos con anterioridad, se darán de baja de los inventarios.

La Visitaduría Judicial y Contraloría, en el ejercicio de sus facultades fiscalizadoras, revisará en la periodicidad que estime conveniente, los expedientes correspondientes a las bajas de bienes muebles del Poder Judicial del Estado de Sonora y levantará un acta con los resultados de dicha revisión.

ARTÍCULO 120. SUBASTA PÚBLICA.

Los bienes que deban venderse se enajenarán por la Oficialía Mayor mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, debiéndose fijar previamente en cualquier caso los precios de los bienes objeto del remate.

ARTÍCULO 121. REGLAS PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES.

La venta de los bienes muebles se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En todos los casos se convocará a subasta;
- II. La convocatoria respectiva se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de circulación estatal y, cuando sea necesario, en un periódico de circulación nacional;
- III. La subasta se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;



IV. Las personas físicas o morales que deseen adquirir los bienes sujetos a la subasta propondrán sus ofertas de manera pública y abierta en el momento del concurso;

V. Las posturas iniciales que presenten los participantes, se garantizarán en base al monto y requisitos establecidos para tal efecto en las bases correspondientes;

VI. La Oficialía Mayor dictaminará la adjudicación definitiva para lo que tomarán como base el resultado de la subasta;

VII. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos fijados.

VIII. El comprador tendrá un plazo máximo de diez días para realizar el pago de la compra, y cinco días más para recoger los bienes; y

IX. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de la subasta, serán los siguientes:

a) Las bases de la subasta estarán disponibles, a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un período que no sea inferior a cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria;

b) La junta de aclaraciones a las bases de la subasta deberá celebrarse en el cuarto día hábil contado a partir de la publicación de la convocatoria respectiva;

c) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas y siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, la Oficialía Mayor, previo dictamen del Comité, podrá autorizar la reducción o aplicación de los plazos; y

d) La Oficialía Mayor, previo dictamen del Comité, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de postores, podrá modificar las fechas de los eventos subasta u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los participantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases. Las enajenaciones a que se refiere este artículo no podrán realizarse en favor de los funcionarios públicos del Poder Judicial, ni de sus cónyuges o de terceros con los que dichos funcionarios tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a tales prohibiciones serán nulas de pleno derecho.



Un ejemplar del presente proyecto de Acuerdo hoy aprobado por el Pleno se agrega a la presente acta como parte de ella, y se ordena al Secretario General de Acuerdos proceda a realizar los trámites correspondientes para la publicación de este y del relativo al presupuesto de egresos del año 2024 del FAJES antes acordado, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

III.-...

IV.- ...

V.-

Con lo anterior se dio por terminada la sesión, firmando esta acta los Magistrados presentes, por ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Edgar Didier López Mendivil, que autoriza y da fe.- **Doy fe.**-

EL C. LICENCIADO EDGAR DIDIER LÓPEZ MENDIVIL, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL EN LO CONDUCENTE, DE EXTRACTO DE ACTA NUMERO 35/2023 DE SESION DE PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, CELEBRADA EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-


LIC. EDGAR DIDIER LÓPEZ MENDIVIL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.**

Publicación Electrónica
sin validez oficial

ACUERDO GENERAL 13/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA COMPETENCIA Y CAMBIA DENOMINACIÓN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA.

Con fundamento en los artículos 17 y 104, fracción 11, de la Constitución Federal, 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XIV y XV, 62 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el: **ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2023**, mediante el cual se emiten las siguientes disposiciones:

PRIMERO.- Se autoriza ampliar la competencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil especializado en Arrendamiento Inmobiliario y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, para que conozca, además de las materias que conoce en la actualidad, de las controversias que versen sobre arrendamiento inmobiliario que se tengan que tramitar en la vía mercantil en términos de la jurisprudencia 1a./J. 170/2023 (11a.), cuando a juicio del juez, se trate de actos de comercio al celebrarse el arrendamiento con el propósito de especulación comercial.

SEGUNDO.- En materia de arrendamiento inmobiliario mercantil, será competencia territorial del Juzgado que mediante este Acuerdo General se amplía su competencia, la que se establece en el artículo 55, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y su competencia la establecida en la ley procesal de la materia y los diversos ordenamientos legales aplicables.

En lo que atañe a la materia de arrendamiento inmobiliario civil, conservará la competencia el juzgado creado mediante Acuerdo General 03/2015, emitido por



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, cuya competencia aquí se amplía.

TERCERO.- Los nuevos asuntos que ingresen a partir de la fecha indicada en este Acuerdo General, referentes a controversias de arrendamiento inmobiliario que se tramiten en la vía mercantil, ya sea que se traten de juicios principales, providencias cautelares o precautorias, consignaciones, exhortos, despachos, requisitorias, etc., serán presentados ante la Oficialía de Partes Común a los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, quien a su vez, los turnará al juzgado cuya competencia se amplía mediante este Acuerdo General.

CUARTO.- Se comisiona para dar atención y servicio al órgano jurisdiccional al cual su competencia se amplía mediante este Acuerdo General:

Técnico de Audio y Video, adscrito a la Dirección General de Servicios de Cómputo.

Lo anterior a reserva de que, debido a la ampliación de competencia y al aumento de la carga laboral sometan a consideración de este Pleno la necesidad de contar con más personal.

QUINTO.- En caso de existir algún impedimento para conocer de un asunto por parte del titular del Juzgado que en este acuerdo general amplía su competencia, en materia de arrendamiento inmobiliario mercantil, el mismo deberá ser remitido o tramitado ante el juzgado competente en materia Mercantil en turno adscrito al Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, que correspondiere, debiéndose proceder acorde a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

SEXTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

SÉPTIMO.- En mérito de lo indicado en resolutivos anteriores, se determina que, a partir de las 08:00 horas del miércoles 03 de enero de dos mil veinticuatro, el

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil especializado en Arrendamiento Inmobiliario y Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Hermosillo, llevará como denominación “**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Mercantil Especializado en Arrendamiento Inmobiliario y Extinción de Dominio, del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora**”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL 13/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA COMPETENCIA Y CAMBIA DENOMINACIÓN AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 01 de Diciembre de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora a 04 de diciembre de 2023. Conste.



ACUERDO GENERAL 14/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA COMPETENCIA A LOS JUZGADOS “PRIMERO MIXTO CON COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y ORAL MERCANTIL, y SEGUNDO MIXTO CON COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y ORAL MERCANTIL”, ambos del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

Con fundamento en los artículos 17 y 104, fracción 11, de la Constitución Federal, 112 y 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracciones XIV y XV, 62 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, tiene a bien expedir el: **ACUERDO GENERAL NÚMERO 14/2023**, mediante el cual se emiten las siguientes disposiciones:



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA.

PRIMERO.- Se autoriza ampliar la competencia del "**Juzgado Mixto con competencia en materias Civil especializada en Arrendamiento Inmobiliario y Oral de lo Mercantil, del Distrito Judicial de Cajeme**", así como del "**Juzgado Segundo Mixto con competencia en materias Civil especializada en Arrendamiento Inmobiliario y Oral de lo Mercantil, del Distrito Judicial de Cajeme**", ambos con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, para que conozcan, además de las materias que conocen en la actualidad, de las controversias que versen sobre arrendamiento inmobiliario que se tengan que tramitar en la vía mercantil en términos de la jurisprudencia 1a./J. 170/2023 (11a.), cuando a juicio del juez, se trate de actos de comercio al celebrarse el arrendamiento con el propósito de especulación comercial.

SEGUNDO.- En materia de arrendamiento inmobiliario mercantil, será competencia territorial de los Juzgados que mediante este Acuerdo General se amplía su competencia, la que se establece en el artículo 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, así como la competencia establecida en la ley procesal de la materia y los diversos ordenamientos legales aplicables, además de la correspondiente al Segundo Circuito Judicial.

TERCERO.- Los nuevos asuntos que ingresen a partir de la fecha indicada en este Acuerdo General, referentes a controversias de arrendamiento inmobiliario que se tramiten en la vía mercantil, ya sea que se traten de juicios principales, providencias cautelares o precautorias, consignaciones, exhortos, despachos, requisitorias, etc., se distribuirán de manera equitativa entre los Juzgados que mediante este Acuerdo General se amplía su competencia, con apoyo de la Oficialía de Partes Común a los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

CUARTO.- En caso de existir algún impedimento para conocer de un asunto por parte de los titulares de los Juzgados que en este acuerdo se amplía su competencia, respecto de controversias de arrendamiento inmobiliario mercantil, se procederá acorde a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

SEXTO.- En mérito de lo indicado en resolutivos anteriores, se determina que a partir de las 08:00 horas del **Miércoles 03 de enero del dos mil veinticuatro**, se amplía la competencia del juzgado "**Primero Mixto con competencia en materias Civil especializada en Arrendamiento Inmobiliario y Oral de lo Mercantil, del Distrito Judicial de Cajeme**", así como del Juzgado "**Segundo Mixto con competencia en materias Civil especializada en Arrendamiento Inmobiliario y Oral de lo Mercantil, del Distrito Judicial de Cajeme**".

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo General surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **ACUERDO GENERAL 14/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL AMPLÍA COMPETENCIA A LOS JUZGADOS “PRIMERO MIXTO CON COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y ORAL MERCANTIL, y SEGUNDO MIXTO CON COMPETENCIA EN MATERIAS CIVIL ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO Y ORAL MERCANTIL”**, ambos del Distrito Judicial de Cajeme, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 01 de Diciembre de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 04 de diciembre de 2023. Conste



**SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO. SONORA.**

Publicación electrónica
sin validez oficial



LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 95, 96, 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 24 FRACCIÓN XIV, 25 FRACCIÓN VII Y 69 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE SONORA; DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora establecen como atribución de quien encabeza la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, otorgar estímulos por productividad, riesgo o desempeño a los servidores públicos de la Fiscalía General.

Que el artículo 69 fracción VI, de la Ley Orgánica, previene que para la realización de sus funciones, el patrimonio de la Fiscalía General se integra entre otros conceptos, de los bienes, derechos, productos o cualquier clase de recursos económicos que formaban parte del patrimonio del Fondo para la Procuración de Justicia del Estado de Sonora, así como todos aquellos que se continúen recibiendo o estén destinados a recibirse por cuenta de dicho fondo, los que podrán aplicarse a los fines que se determinen mediante disposiciones de carácter general que se emitan por la persona titular de la Fiscalía General, principalmente para mejoramiento de las actividades de desarrollo institucional, capacitación, estímulos y recompensas al personal.

Que los estímulos son mecanismos encaminados a reconocer los méritos alcanzados por los servidores públicos, cuyo objetivo es motivar una mayor productividad, eficiencia y calidad en los servicios que brinda la institución de procuración de justicia, permitiendo a la vez que repercutan en un beneficio que motive la perseverancia en quienes se hagan acreedores a ellos.

Que se considerará elegible para la obtención de los estímulos cualquier servidor público que en el ejercicio de sus funciones aporte sus labores, aptitudes y conocimientos jurídico, científicos, administrativos y policiales encaminados a una pronta y eficaz procuración de justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

1

ACUERDO 00 016/2023

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL MÉRITO PARA EL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO 2023.

PRIMERO. - El presente acuerdo resulta aplicable a las y los agentes del Ministerio Público, personal de servicios periciales, elementos de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal y en general a todos los servidores públicos que cuenten con un año o más laborando en la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Los estímulos son mecanismos encaminados a reconocer los méritos alcanzados por los servidores públicos, cuyo objetivo es motivar al mejoramiento personal y superación profesional continua, en aras de alcanzar resultados cualitativos y cuantitativos en labores inherentes a la procuración de justicia; en este contexto, es procedente el ofrecer y regular incentivos que estimulen la eficacia y eficiencia del servicio que se presta a la sociedad, haciéndolo a través de reconocimientos y recompensas que se otorguen a las y los servidores públicos que destaquen en sus respectivas áreas y se hagan merecedores de ellas.

TERCERO. - Los estímulos que podrán otorgarse en el marco del presente acuerdo consistirán en:

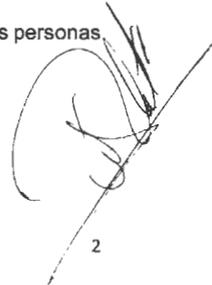
- A) Reconocimiento por escrito;
- B) Reconocimiento en ceremonia pública;
- C) Incentivo económico, y
- D) Cualquiera de otra naturaleza que determine el comité para el otorgamiento de estímulos.

Los estímulos económicos a otorgar estarán en el rango de los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) a los \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), dependiendo del mérito de cada persona propuesta y conforme a disponibilidad presupuestal.

CUARTO. - Para el otorgamiento de los estímulos se integrará un Comité, que es el órgano encargado de recibir las propuestas de las personas titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General, para la entrega de estímulos.

QUINTO. - El Comité para el otorgamiento de estímulos se integra por las personas titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I. Fiscal General, en su carácter de Presidente;
- II. Oficial Mayor, en su carácter de Secretario Técnico;
- III. Vicefiscal de Control de Procesos, en su carácter de Vocal;



2

- IV. Vicefiscal de Investigación, en su carácter de Vocal;
- V. Vicefiscal de Femenicidios y Delitos por Razones de Género, en su carácter de Vocal;
- VI. Comisario General de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, en carácter de Vocal;
- VII. Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Vocal;
- VIII. Director General de Programación y Presupuesto, en su carácter de Vocal;
- IX. Director General de Recursos Humanos, en su carácter de Vocal, y
- X. Titular del Órgano Interno de Control, en su carácter de observador aquí contará con voz, pero sin voto.

La ausencia del Presidente será suplida por el Secretario Técnico; la ausencia Secretario Técnico será suplida por el Director General de Programación y Presupuesto, y en lo que respecta al resto de los integrantes del Comité, podrán designar por escrito ante el Presidente a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior, y en ningún caso podrá ser menor al de director de área.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes. En caso de empate al Presidente le corresponderá el voto de calidad.

SEXO. - El Comité analizará las propuestas de estímulos que le soliciten y con fundamento en los lineamientos establecidos en el presente acuerdo y la disponibilidad presupuestal, se autorizarán y determinarán las cantidades que se entregarán al personal. Lo anterior sin demérito de la atribución de cada integrante del Comité de proponer a personas servidoras públicas de la Fiscalía General para recibir algún estímulo de los previstos en este acuerdo.

SÉPTIMO. - Las personas titulares de las unidades administrativas podrán acudir ante el Comité para el otorgamiento de estímulos, a proponer para sí o para un tercero, el otorgamiento de cualquiera de los estímulos establecidos en este acuerdo, debiendo para tal efecto exponer los nombres de los servidores públicos propuestos, el área donde desempeñan su trabajo y una descripción de los méritos que a su juicio los hagan merecedores de los estímulos del caso, documentando la solicitud con datos e información que justifique el desempeño del tipo de mérito que se proponga.

OCTAVO. - Podrá aplicar para la obtención de los estímulos cualquier servidor público referido en el primer punto del presente acuerdo que en el ejercicio de sus funciones aporten sus labores, aptitudes, conocimientos jurídicos, científicos, administrativos y policiales encaminados a una pronta y eficaz procuración de la justicia, que hayan realizado acciones extraordinarias, relevantes, excepcionales, sobresalientes o determinantes para la resolución de carpetas de investigación,

ejecución de órdenes de aprehensión, descubrimiento de evidencia o realice cualquier otra aportación o diligencia que resulte de tal trascendencia que permita la conclusión de casos de alto impacto o relevancia social; así como para quienes contribuyan al fortalecimiento de las áreas sustantivas y administrativas de la Fiscalía General.

NOVENO. - Los estímulos serán otorgados a los servidores públicos seleccionados de manera excepcional en función de la disponibilidad presupuestal con que cuente la Fiscalía General, por lo tanto, no constituyen un ingreso fijo o una prestación regular ni permanente, toda vez que su otorgamiento será por única ocasión en el ejercicio fiscal 2023.

DÉCIMO. - Los estímulos que se entregarán a los servidores públicos de la Fiscalía General en el ejercicio de sus funciones, podrán basarse en el:

A) **MÉRITO AL VALOR.** En el desempeño de sus funciones, el servidor público se ha enfrentado a situaciones de gran riesgo que han puesto en peligro su vida, las de sus compañeros y las de los ciudadanos, mismas que superó incluso a costa de su propia vida. Sus acciones suponen un acto de heroísmo y que actuó con decisión y firmeza, lo que es digno de reconocerse por la Fiscalía General y la sociedad sonorense.

B) **MÉRITO A LA EXCELENCIA.** En el desempeño de sus funciones, el servidor público que ha participado en la resolución de situaciones de alto impacto para la sociedad sonorense, en asuntos cuya resolución ha sido fundamental para la estabilidad del estado de derecho y la procuración de justicia, en los que haya logrado resultados profesionales sobresalientes en el desempeño de sus actividades.

C) **MÉRITO AL DESEMPEÑO DESTACADO.** En el desempeño de sus funciones, el servidor público ha tenido resultados destacados y diferenciados al resto del personal, su participación ha sido fundamental en la resolución de casos, en los cuales se alcanzan resultados de impacto de acuerdo a su destreza y a su esfuerzo destacado.

D) **MÉRITO A LA PRODUCTIVIDAD.** En el desempeño de sus funciones, el servidor público que con su conducta potencializa los resultados obtenidos cualitativa y cuantitativamente, destacándose del resto de sus compañeros, lo que da cuenta de su compromiso y responsabilidad para con la institución y la sociedad sonorense.

E) **MÉRITO A LA INNOVACIÓN Y APORTACIÓN CREATIVA.** En el desempeño de sus funciones, el servidor público que ha realizado innovaciones y aportaciones creativas relevantes que contribuyan al fortalecimiento de las áreas sustantivas y/o administrativas de la Fiscalía General para ofrecer mejores servicios a la sociedad sonorense.

DECIMOPRIMERO. - La Oficialía Mayor será la encargada de gestionar y supervisar la entrega de los estímulos.

DECIMOSEGUNDO. - Se deberá privilegiar el otorgamiento de estímulos a las áreas sustantivas de las administrativas, en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. - Se abrogan todos los acuerdos, circulares, instructivos y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

01

Licitación Pública Internacional Abierta.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación que se relaciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en el FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, cuyas oficinas ubicadas en Blvd. Agustín Vildosola s/n, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, TEL/FAX. 108 47 50, horario de 9:00 a 13:00 hrs., en días hábiles, la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo la dirección anteriormente citada y serán presenciales de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública correspondiente:

Licitación No.	LPA-926008998-001-2023
Fecha de publicación en CompraNet	14/12/2023
Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA POTABILIZACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA POTABILIZADORA SUR EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO EN EL ESTADO DE SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Costo de inscripción	2,463.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	21/12/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	04/01/2024, 10:00 horas
Fallo	11/01/2024, 10:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2023.

ING. FAUSTO IVÁN TREJO ARAMBURO

COORDINADOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS DEL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI

Publicación electrónica
sin validez oficial



INSTITUTO SONorenSE DE
**INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA**

GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 20

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) **licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	
LPO-626055988-175-2023	\$2,463.00	19-DICIEMBRE-2023	18-DICIEMBRE-2023 a las 09:00 horas.	19-DICIEMBRE-2023 a las 10:00 horas	26-DICIEMBRE-2023 a las 10:00 horas	
Capital contable - mínimo requerido	Descripción general de la obra			Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
	\$500,000.00	REHABILITACIÓN ELÉCTRICA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, PLANTEL NAVOJOA DE LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.			Inicio	Termino
				132 DÍAS NATURALES	05-ENERO-2024	15-MAYO-2024

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plíc, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plíc, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. ISIE-CRESO-10-2023 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 2023.

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre al día y hora señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de Integridad; F.6).- Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7).- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) e Infonavit; F.8).- Escrito bajo protesta de decir verdad que se concuerdan con éticas, apego a la verdad y honestidad; F.9).- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12).- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato: "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Plíc, C.P. 63150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de Contratación General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre del 2023

Atentamente

Ing. David Guillermo Plintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LPA-926054987-031-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: **las oficinas de la Junta de Caminos s/o en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis C.P. 83160, tel. 2 89 03 40 en Hermosillo Sonora, a partir del día de 07 de diciembre de 2023 y hasta el 21 de diciembre de 2023, en un horario de las 08:00 a las 14:30 hrs. De lunes a viernes**

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926054987-031-2023
Fecha de publicación en CompraNet	07/12/2023, 08:00 horas
Descripción de la licitación	PARTIDA 1 SUMINISTRO DE TANQUE DE ASFALTO REMOLCABLE EN TRACTO CAMIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS CENTRAL Y MOVILES DE MEZCLAS ASFALTICAS ASI COMO UN NUEVO PARQUE DE MAQUINARIA DE LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA. PARTIDA 2 SUMINISTRO DE CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3 PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS CENTRAL Y MOVILES DE MEZCLAS ASFALTICAS ASI COMO UN NUEVO PARQUE DE MAQUINARIA DE LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA.
Costo de inscripción	\$2,463.00 (Son Dos mil cuatrocientos sesenta y tres Pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	15/12/2023, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	22/12/2023, 09:00 horas
Fallo	26/12/2023, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 07 de diciembre de 2023

ATENTAMENTE
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

ING. EDUARDO ANTONIO RIVERA GRAGEDA

**TEXTO A PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL CON FECHA JUEVES 14 DE
DICIEMBRE DE 2023.**

Mediante sesión de pleno de esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, en fecha 04 de diciembre de dos mil veintitrés, se aprobó por unanimidad el cierre de este Tribunal Laboral debido al segundo periodo vacacional y para lo cual quedó de la siguiente:

“Se aprueba por unanimidad el cierre total de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, por el periodo vacacional correspondiente al dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y hasta el día martes dos de enero de dos mil veinticuatro, regresando a las labores el día miércoles tres de enero de dos mil veinticuatro, debido a lo anterior durante dicho periodo dejarán de correr los términos correspondientes, es decir, dejarán de surtir efectos o bien correr los términos procesales del dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés al día dos de enero de dos mil veinticuatro”.

Solicitando se haga la publicación correspondiente para conocimiento tanto de los abogados litigantes, autoridades, entidades y usuarios.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO.**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL TRABAJO

METRO. JESÚS JUAN DE DIOS GASTELUM CELAYA

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
CONVOCATORIA 042

De conformidad con lo que establece la normalidad Estatal en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter PÚBLICA ESTATAL, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Venta de Bases	Vuelta a la Obra	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926005992-042-2023	\$3,694.00 (Son: Tres mil sesientos noventa y cuatro Pesos 00/100 MN.)	28-diciembre-2023	27-diciembre-2023 a las 09:00 hrs. Partiendo de la Dirección General de Infraestructura Física; sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora.	28-diciembre-2023 a las 10:00 hrs. En la sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física; sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora.	04-enero-2024 a las 10:00 hrs. En Sala de Juntas de la Dirección General de Infraestructura Física; sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución		Periodo de ejecución
9'000,000.00	"CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA Y EMERGENCIA DEL ESTADO DE SONORA (UIEES) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO".		330 Días Naturales		Inicio: 15-enero-2024 Terminación: 09-diciembre-2024

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.sonorapob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99; con el siguiente horario: de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja; documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora, EN LINEA o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las direcciones señaladas en los recuadros de la licitación.
- Se otorgará un 30% de anticipo de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Los recursos autorizados para la contratación de la presente OBRA PÚBLICA ESTATAL provienen del RECURSO DE INGRESOS PROPIOS, Asignado para esta Unidad de acuerdo con Oficio de Autorización No. SSS-CGAF-DGPD-SIPP-2023-3327 de fecha 08 de diciembre de 2023, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, del Gobierno del Estado de Sonora; Anuncia por parte de la Subsecretaría de Egresos, mediante Oficio No. SE-05.06-4400/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023.
- No se podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se podrá subcontratar partes de los trabajos.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO ORIGINAL DE BASES, EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, (ENTRE OTROS QUE) se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA O LA ENTIDAD" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Dirección General de Infraestructura Física, sito en Blvd. Luis Donaldo Colosio M. y Quintero Arce S/N, Col. El Llano, en Hermosillo, Sonora, tel.: (662) 216 91 98 y 216 91 99. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 14 de diciembre de 2023.

ATENTAMENTE

ARQ. IRMA MINERVA AGUIRRE HERRERA
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



CONVOCATORIA No. 48 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Table with 5 columns: Número de Licitación, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Límite de inscripción, Presentación de Proposiciones), Plazo de Ejecución, Costo de las bases, and Lugar y descripción de la Obra. Row 1: LPO-926006995-140-2023, 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, 19 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas, 20 de diciembre de 2023, 26 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, 120 días naturales, 11 de enero de 2023, \$3,000,000.00, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CON IDENTIDAD COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA.

Table with 5 columns: Número de Licitación, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Límite de inscripción, Presentación de Proposiciones), Plazo de Ejecución, Costo de las bases, and Lugar y descripción de la Obra. Row 1: LPO-926006995-141-2023, 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, 19 de diciembre de 2023 a las 09:30 horas, 20 de diciembre de 2023, 26 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas, 150 días naturales, 11 de enero de 2023, \$4,000,000.00, RECUPERACIÓN DE ESPACIOS CON IDENTIDAD COMUNITARIA (VIALIDADES) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE BAVISPE, SONORA.

Table with 5 columns: Número de Licitación, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Límite de inscripción, Presentación de Proposiciones), Plazo de Ejecución, Costo de las bases, and Lugar y descripción de la Obra. Row 1: LPO-926006995-142-2023, 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, 20 de diciembre de 2023, 27 de diciembre de 2023 a las 09:00 horas, 90 días naturales, 12 de enero de 2023, \$6,000,000.00, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE RECARPETEO CON CONCRETO ASFALTICO DE 3.00 CENTIMETROS DE ESPESOR EN LA CALLE NO REELECCIÓN ENTRE BULEVAR CENTENARIO Y BULEVAR SOSA CHÁVEZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

Table with 5 columns: Número de Licitación, Fechas y Horas de los Actos Relativos (Visita al Sitio, Junta de aclaraciones, Límite de inscripción, Presentación de Proposiciones), Plazo de Ejecución, Costo de las bases, and Lugar y descripción de la Obra. Row 1: LPO-926006995-143-2023, 18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, 19 de diciembre de 2023 a las 10:30 horas, 20 de diciembre de 2023, 27 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas, 120 días naturales, 12 de enero de 2023, \$7,000,000.00, REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE RECARPETEO CON CONCRETO ASFALTICO DE 3.00 CENTIMETROS DE ESPESOR EN LAS CALLES OTERO, QUINTANA ROO Y RODOLFO CAMPODÓNICO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.



Bldv. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México. Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-144-2023	18 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas	19 de diciembre de 2023 a las 11:00 horas	20 de diciembre de 2023	27 de diciembre de 2023 a las 13:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado		Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales		12 de enero de 2023		\$6,500,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$3,694.00	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE 5.00 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN LAS CALLES: CUAUHTÉMOC Y JOSÉ MARIA MORELOS, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. SH-ED-23-279 de fecha 30 de octubre de 2023 (LPO-926006995-140-2023 y LPO-926006995-141-2023) y SH-ED-23-235 de fecha 28 de agosto de 2023 (LPO-926006995-142-2023, LPO-926006995-143-2023 y LPO-926006995-144-2023) emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."
- La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la presidencia municipal de Bavispe (LPO-926006995-140-2023 y LPO-926006995-141-2023) y de las oficinas de la presidencia municipal de Navojoa (LPO-926006995-142-2023, LPO-926006995-143-2023 y LPO-926006995-144-2023), Sonora.
- La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3, en la fecha y hora señalada con anterioridad.
- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo iniciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 14 de diciembre de 2023

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



Bld. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx



DEPENDENCIA:
Secretaría del Ayuntamiento

SECCIÓN:
Despacho del Secretario

NÚMERO DE OFICIO:

ASUNTO:
Certificación

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
05 de diciembre de 2023

A QUIEN CORRESPONDA. –

LA LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que, en Sesión Ordinaria y Pública, celebrada el día veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, según consta en Acta 86, el H. Ayuntamiento de Cajeme, por unanimidad, emite el Acuerdo número 357, que dice:

ARTÍCULO PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 189, y 195, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se desincorpora como bien del dominio público del Municipio de Cajeme, Sonora, una porción de terreno con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, ubicado en fracción central del lote 1, localizado a 60.89 metros de la Avenida Rodolfo Elías Calles, del Fraccionamiento Alameda del Cedro II, de Ciudad Obregón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 46.27 metros con fracción norte del mismo lote 1,

Al Sur: 46.06 metros con fracción sur del mismo lote 1,

Al Este: 21.66 metros con lotes 10, 11, 12 y 13,

Al Oeste: 21.66 metros con calle 2.

ARTICULO SEGUNDO. - Se autoriza donar a favor de la Asociación Religiosa Iglesia Metropolitana, filial de la Congregación Cristiana MEGAVIDA.

ARTICULO TERCERO. - El donatario deberá destinar el inmueble a la construcción de un Templo para promover el evangelio y brindar apoyo a la comunidad mediante asesorías, coaching empresarial, conferencias, formación bíblica, desarrollo de talento musical dirigido a niños y jóvenes, reuniones domiciliarias, campamentos y reuniones matrimoniales.

ARTICULO CUARTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 68, del Reglamento para el Manejo y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del H. Ayuntamiento de Cajeme, el inmueble que se transmite en propiedad bajo donación gratuita, así como sus mejoras, se revertirán al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal en el supuesto de no darle el uso específico para el que se done, no llevarlo a cabo, o no presentar avances de la construcción del edificio, dentro del término de doce meses a partir de la publicación del presente acuerdo, al menos que exista causa justificada a criterio del titular de Sindicatura Municipal; o en su caso, se le diere un uso distinto al precisado en el artículo que antecede; por tanto, se le exhorta al donatario a fin que, dentro del periodo en mención realice todas las acciones conducentes a fin de formalizar el instrumento de la donación, apercibido que en caso de no hacerlo en ese término, se estará en aptitud de revocar el acuerdo de la autorización de donación.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. LUCY HAYDEÉ NAVARRO GALLEGOS



CAJEME
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



5 de Febrero e Hidalgo • Cbl. Centro
CP. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx

ÍNDICE

ESTATAL

PODER JUDICIAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

Extracto de Acta número 35/2023, mediante la cual se modifican las Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de todo tipo de bienes y contratación de prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora..... 2

Acuerdo General Número 13/2023..... 8

Acuerdo General Número 14/2023..... 11

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA

Acuerdo 000016/2023, por el que se establece el Programa de estímulos al mérito para el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora..... 14

FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI

Licitación Pública Internacional No. LPA-926008998-001-2023..... 19

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria No. 20..... 20

JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

Licitación Publicación Nacional No. LPA-926054987-031-2023..... 21

SECRETARÍA DEL TRABAJO

Mediante sesión del pleno de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, el día 04 de diciembre del presente año, se aprueba por unanimidad el cierre total de este Tribunal Laboral debido al segundo periodo vacaciones..... 22

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Licitación Pública Estatal No. LPO-926005992-042-2023..... 23

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria No. 48..... 24

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Acuerdo número 357, por el que se aprueba la desincorporación del bien del dominio público Municipal de Cajeme, una porción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Alameda del Cedro II..... 26



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII48II-14122023-C00757049

